SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE MADRID

A V I S O

REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE PROSEGUR CASH, S.A., POR AMORTIZACION DE 21.589.296 ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD

PROSEGUR CASH, S.A., **N.I.F. A-87498564**, ha presentado ante esta Sociedad Rectora la documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 2020 y por el Consejo de Administración de 2 de junio de 2021, de **reducción del Capital Social**, en la cifra total de **431.785,92 euros**, mediante la **amortización de 21.589.296 acciones propias**, de **0,02** euros de valor nominal cada una, representadas en anotaciones en cuenta.

La reducción de capital se ha realizado con cargo a reservas de libre disposición y de conformidad con lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la de la Ley de Sociedades de Capital y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo es posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. Se modifica consecuentemente la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales, con lo que el capital social se fija en **30.458.933,66 euros**, representado por **1.522.946.683 acciones de 0,02 euros** de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, según escritura pública de fecha 2 de julio de 2021, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 6 de julio de 2021.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, esta Sociedad Rectora procederá a dar de baja de la negociación en la Bolsa de Valores de Madrid, con efectos del día 13 de julio de 2021, inclusive, **21.589.296 acciones** de **PROSEGUR CASH, S.A. N.I.F. A-87498564** de 0,02 euros de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y código de valor **ES0105229001.**

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR RENO DE MEDICI S.P.A, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Reno De Medici S.p.A, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“CONTINÚA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL GRUPO ESKA, LÍDER MUNDIAL EN LA FABRICACIÓN DE CARTON SÓLIDO

Firmado el contrato preliminar vinculante para la compra del 100% del capital social de la sociedad matriz FINESKA B.V.

Tras la conclusión satisfactoria de los procedimientos laborales y sindicales previstos por la legislación neerlandesa, el pasado 8 de julio de 2021 Reno De Medici S.p.A. firmó el contrato vinculante para la compra del 100% del capital social de la empresa holandesa Fineska B.V., holding del grupo de empresas "Eska". El vendedor Andes C.V. es un vehículo corporativo controlado por la firma de inversiones estadounidense Andlinger & Co.

El 8 de junio de 2021 Reno De Medici S.p.A. había firmado un compromiso irrevocable de compra del 100% del capital social de Fineska B.V., holding del grupo Eska, líder mundial en la producción de "tablero macizo", cartón grueso sólido fabricado 100% con fibras recicladas.

Las condiciones económico-financieras del contrato vinculante reflejan lo dispuesto en el compromiso irrevocable anterior, tal y como ilustra el comunicado de prensa publicado por el Grupo RDM el pasado 8 de junio, al que se remite para mayor detalle: El precio de adquisición del Grupo Eska se basa en un valor global del Grupo de 155 millones de euros, calculado sobre un EBITDA final en 2020 de 24,6 millones de euros.

El cierre de la transacción está previsto, a más tardar, para el próximo 20 de julio de 2021, habiéndose cumplido ya la condición precedente relativa a la obtención por Reno De Medici S.p.A. de la financiación (préstamo) para el pago de parte del precio de compra."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ERCROS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ercros, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Como continuación de la información relevante número 9962 publicada el 11 de junio de 2021, la Sociedad informa de que, al amparo del sexto programa de recompra de acciones propias para amortizar, durante el período transcurrido entre el 1 y el 9 de julio de 2021, ha llevado a cabo la compra de 34.500 acciones propias.

En la actualidad, la Sociedad posee 1.318.500 acciones en autocartera (1,31%).

A continuación se presenta el desglose de las operaciones sobre propias acciones de la Sociedad realizadas entre el 1 y el 9 de ju1io de 2021:

RESUMEN DE OPERACIONES DE COMPRA DE ACCIONES PROPIAS		
Sociedad: ERCROS, S.A.		**Valor: ECR.MC**
Código ISIN: ES0125140A14		
Fecha	**Nº de acciones**	**Precio medio ponderado (€/acción)**
01/07/2021	5.000	3,348 €
02/07/2021	5.000	3,332 €
05/07/2021	4.000	3,295 €
06/07/2021	5.000	3,319 €
07/07/2021	5.500	3,292 €
08/07/2021	6.000	3,224 €
09/07/2021	4.000	3,288 €

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Urbas Grupo Financiero, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"La Compañía informa al mercado, como complemento a la Otra Información Relevante publicada el día 1 de abril de 2021 con número de registro 8354, que se ha dictado el Auto de apertura de juicio de las diligencias previas seguidas en el Juzgado de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional, un hecho ya previsto desde que se dictó el auto de transformación de procedimiento abreviado el pasado mes de octubre de 2020.

El auto de apertura acuerda el sobreseimiento provisional de las actuaciones frente a la Compañía, que queda eximida de responsabilidad penal en el marco de dicho procedimiento, lo que es una buena noticia que ratifica la legalidad de la actuación de la Compañía en la ampliación de capital social realizada en el año 2015, que fue una actuación esencial y necesaria para garantizar su viabilidad y para alcanzar la actual situación de crecimiento.

El auto acuerda que la Compañía sea responsable civil subsidiaria en el procedimiento por un importe aproximado de 2,5 millones de euros, cantidad que en ningún caso afectaría a la solvencia de la Compañía en el caso de que debiese responder de la misma, y de la que sería responsable junto con otras entidades de reconocida solvencia.

En relación al procedimiento judicial, la Compañía considera relevante destacar una vez más que el mismo se circunscribe a la valoración de determinados activos adquiridos o aportados a la Compañía, cuyo valor ha sido ya ratificado en múltiples ocasiones.

Por un lado, las entidades tasadoras de primer nivel que tasaron inicialmente los activos y el experto independiente de reconocido prestigio internacional nombrado por el Registro Mercantil para determinar el valor razonable de la ampliación de capital, han seguido ratificando durante la instrucción del proceso judicial el valor de los activos aportados a la Compañía.

Asimismo, cabe recordar que las valoraciones de los activos fueron ratificadas en un nuevo procedimiento de verificación iniciado a solicitud de la CNMV en el mes de septiembre de 2017, después del inicio del proceso judicial. Dicho proceso de verificación consistió en nuevas tasaciones de los activos aportados en la ampliación de capital, realizadas por entidades tasadoras de primer nivel diferentes de las que efectuaron las tasaciones iniciales. El resultado de estas nuevas tasaciones fue una valoración de 528 millones de euros, es decir, 19 millones de euros superior a los valores de aportación de dichos activos en la ampliación de capital de 2015.

Adicionalmente, la Compañía realiza anualmente tasaciones de los activos a efectos de su auditoría de cuentas anuales. Estas tasaciones, que son realizadas por entidades tasadoras de prestigio internacional que tasan activos de otras entidades cotizadas inmobiliarias, han refrendado el valor de los activos en cada actualización anual.

Asimismo, los diferentes auditores de la Compañía, que son dos firmas de reconocido prestigio internacional, que han auditado los ejercicios en que se realizaron las operaciones que son objeto del procedimiento judicial, nunca han mostrado dudas sobre la valoración de los activos aportados o adquiridos por la Compañía, ni sobre sus métodos de valoración.

La Compañía tiene garantizada su continuidad y viabilidad con independencia del resultado del procedimiento judicial y podrá centrarse en continuar con la ejecución de su plan de negocio. En este sentido, cabe destacar que en los últimos meses la Compañía ha conseguido reducir su deuda en más de 140 millones de euros, la cual quedará en 56,5 millones una vez se ejecuten y materialicen los acuerdos alcanzados con las diferentes entidades.

Además, durante el ejercicio 2020 y 2021, la Compañía ha formalizado operaciones de financiación por más de 60 millones con dos fondos de inversión estadounidenses diferentes, para lo que debió superar de forma exitosa unos exigentes procesos de revisión y compliance penal sobre el referido procedimiento judicial que fueron realizados por despachos de abogados de reconocido prestigio internacional a satisfacción de ambos

fondos, lo que sin duda es una prueba más de la licitud de los procedimientos de valoración y de las operaciones realizadas, que han sido igualmente ratificadas por el auditor de la Compañía.

Adicionalmente, la Compañía ha conseguido diversificar su actividad mediante el crecimiento inorgánico llevado a cabo con la adquisición de tres constructoras (MURIAS, ECISA y URRUTIA); una mina de feldespato en Silán (Lugo) y una empresa de autoconsumo y eficiencia energética (SAINSOL). Estas operaciones son un reflejo adicional de la confianza existente en el mercado en la Compañía y sus gestores, al haberse ejecutado con entidades nacionales e internacionales que han realizado sus procedimientos de verificación, haciendo un especial hincapié en el referido proceso judicial, y habiendo dado como resultado la culminación de las operaciones mencionadas.

Además, en cuanto a su crecimiento orgánico, la Compañía ha puesto en marcha su plan de negocio de la rama de promoción inmobiliaria, y ha aumentado su expansión a nivel internacional con actuaciones en diferentes países, habiendo sido por ejemplo recientemente adjudicataria de un gran proyecto en Dubái.

Fruto del desarrollo de su plan de negocio y de las operaciones corporativas realizadas, la Compañía espera una sustancial mejora de su facturación y sus resultados ya en este ejercicio 2021. En el ejercicio 2020 los resultados alcanzaron la cifra total de 8 millones de euros y ya mejoraban los de anteriores ejercicios. Igualmente, la Compañía también confía en poder transmitir próximamente al mercado más información sobre otras operaciones que mantiene en cartera.

La Compañía muestra el mayor respeto y confianza en las decisiones judiciales, y tiene el convencimiento de que se producirá finalmente el archivo completo y total de la causa.

Por último, la Compañía quiere lanzar un mensaje de confianza y tranquilidad, rogando al mercado y a los inversores que no se guíen por las informaciones externas que puedan recibir."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Gestamp Automoción, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"El lunes 26 de julio de 2021 a cierre de mercado Gestamp publicará los resultados del primer semestre de 2021.

Gestamp celebrará un webcast el mismo día a las 18:30 CET para presentar sus resultados del primer semestre de 2021. Los participantes podrán acceder al webcast a través del siguiente enlace:

Haga clic en este enlace para acceder a la retransmisión del evento

Los participantes interesados en intervenir en la sesión de preguntas y respuestas deberán hacerlo marcando uno de los siguientes números de teléfono:

España:	+34 91 114 01 01	
Reino Unido:	+44 2071 943759	
Alemania:	+49 692 22 22 54	29
Francia:	+33 1 70 71 01 59	
Estados Unidos:	+1 646 722 4916	

Código PIN: 29557559#

Toda la documentación relativa a los resultados estará disponible a partir del día 26 de julio a través de la página web de la Sociedad, www.gestamp.com, en el apartado de accionistas e inversores.

Para cualquier pregunta adicional, por favor contacte con el Departamento de Relación con Inversores en la dirección de correo electrónico investorrelations@gestamp.com o en el teléfono +34 91 275 28 72."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FLUIDRA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Fluidra, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Convocatoria de presentación a analistas e inversores institucionales

Fluidra tiene previsto publicar los resultados correspondientes al Primer Semestre del Ejercicio 2021 el viernes 30 de julio de 2021, antes de la apertura del mercado (09:00 horas CET).

Asimismo, Fluidra realizará una presentación vía webcast el mismo día, cuyos detalles son los siguientes:

Fecha: viernes 30 de julio de 2021
Hora: 11:00 horas CET
Links de acceso:

En inglés: https://streamstudio.world-television.com/989-1408-29541/en

En español: https://streamstudio.world-television.com/989-1408-29541/es Sesión de Q&A:

- ESPAÑA: +34 919 01 16 44 - Código de acceso: 227127
- USA: +1 646 664 1960 - PINCODE: 227127
- UK: +44 (0) 20 3936 2999 - PINCODE 227127
- Otras localizaciones: +44 (0) 20 3936 2999 - PINCODE 227127

Se recomienda conectarse con unos minutos de antelación.

La documentación, que servirá de soporte a la presentación, será comunicada el mismo día a la CNMV y a través de la página web de Fluidra (www.fluidra.com).

La grabación del webcast estará disponible, desde el siguiente día laborable, en la página web de la compañía."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Grupo Catalana Occidente, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Grupo Catalana Occidente, S.A. informa que publicará el informe sobre los resultados a cierre de junio del ejercicio 2021 junto con una nota de prensa el próximo jueves 29 de julio de 2021, hora estimada 14.30 h. Dicha documentación se difundirá mediante su publicación en la CNMV y a través de la página web corporativa: www.grupocatalanaoccidente.com

Asimismo, se celebrará la presentación de dichos resultados el mismo jueves 29 de julio de 2021 a las 16.30 horas. Cualquier persona interesada podrá seguir esta presentación a través de la página web corporativa, en directo o bien en diferido: www.grupocatalanaoccidente.com

Los analistas e inversores institucionales que estén acreditados podrán realizar preguntas durante la presentación o previamente por correo electrónico, las cuales serán contestadas en el turno de ruegos y preguntas de dicha transmisión."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR PRIM, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Prim, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"PRIM informa, en relación con el Hecho Relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de enero de 2021 (número de registro 699) relativo al programa de recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración de PRIM, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 2020 bajo el punto número décimo del orden del día, que durante el periodo transcurrido entre el 5 y el 9 de julio 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:

FECHA	ACCIONES	OPERACIÓN	Nº ACCIONES	Precio bruto	Precio Neto	Cánones	Intermediario
05/07/2021	PRM SM	COMPRA	919	11,30000	11,30642	5,9000	BancSabadell
06/07/2021	PRM SM	COMPRA	966	11,30000	11,30617	5,9600	BancSabadell
07/07/2021	PRM SM	COMPRA	969	11,45000	11,45617	5,9800	BancSabadell
08/07/2021	PRM SM	COMPRA	1.011	11,40000	11,40596	6,0300	BancSabadell
09/07/2021	PRM SM	COMPRA	957	11,78130	11,79534	13,4400	BancSabadell

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MONTEBALITO, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Montebalito, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"El Consejo de Administración de La Sociedad ha aprobado, en su reunión del día 12 de julio de 2021: i) aceptar la dimisión de Metambiente, S.A. como Presidente del Consejo de Administración de Montebalito, S.A., manteniendo su condición de Consejero, y ii) nombrar a don Juan Velayos Lluis como nuevo Presidente del Consejo de Administración de Montebalito, S.A. Don Juan Velayos Lluis aceptó en la misma reunión el nombramiento."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Renta Corporación Real Estate, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Por medio de la presente, les comunicamos que Renta Corporación Real Estate, S.A. tiene prevista la publicación de los resultados correspondientes al periodo Enero-Junio 2021 el miércoles 21 de julio a cierre de mercado.

Asimismo, se ha programado una conference-call para el jueves día 22 de julio a las 10.00 horas (CET) con objeto de presentar los resultados para analistas e inversores institucionales seguida de preguntas y respuestas.

Para participar en la conference-call se deberá conectar con el siguiente número:

Telf: +34 911140101

Código de acceso: 96542366#

Para cualquier información adicional, por favor contacte con el Departamento de Relación con Inversores en el correo electrónico r.inversores@rentacoporacion.com o llamando al +34 934949670."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR EUSKALTEL, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Euskaltel, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 134.4 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se acompaña a la presente comunicación el informe aprobado el día hoy por el Consejo de Administración de Euskaltel en relación con la oferta pública de adquisición voluntaria de la totalidad de las acciones de la Sociedad formulada por Kaixo Telecom, S.A.U. y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de julio de 2021.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES VOLUNTARIA FORMULADA POR KAIXO TELECOM, S.A.U.

El consejo de administración de Euskaltel, S.A. (el "**Consejo de Administración**" y la "**Sociedad Afectada**" o "**Euskaltel**", respectivamente) ha redactado y aprobado por unanimidad de sus miembros, en su sesión del día 12 de julio de 2021, el presente informe en relación con la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria formulada por Kaixo Telecom, S.A.U. (la "**Sociedad Oferente**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Euskaltel (la "**Oferta**").

La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") el 5 de julio de 2021. Dicha autorización fue anunciada mediante comunicación en esa misma fecha (número de registro 10468) publicada por la propia CNMV. Los términos y condiciones de la Oferta se describen con detalle en el correspondiente folleto explicativo preparado por la Sociedad Oferente y examinado por la CNMV (el "**Folleto**"). El Folleto se encuentra a disposición del público en formato impreso en las sedes de la CNMV y las Bolsas de Valores españolas y los domicilios sociales de la Sociedad Oferente y Euskaltel y en formato electrónico en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), de Euskaltel (www.euskaltel.com) y de Masmovil Ibercom, S.A.U. ("**MasMóvil**") (www.grupomasmovil.com).

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 134.4 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**") y 24.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

El Consejo de Administración recuerda el carácter preceptivo, pero no vinculante, de este informe y de las opiniones manifestadas en él. Las opiniones manifestadas en este informe se han emitido de buena fe y exclusivamente con base en las circunstancias conocidas a la fecha de su emisión, sin que puedan ser tenidas en cuenta circunstancias o hechos sobrevenidos, previsibles o no, posteriores a dicha fecha.

Este informe no constituye recomendación ni asesoramiento de inversión o desinversión y corresponde a cada accionista de Euskaltel decidir si acepta o no la Oferta atendiendo, entre otros, a sus particulares circunstancias, intereses y tipología, con base en la información contenida en el Folleto, el presente informe y las opiniones sobre la adecuación de la contraprestación de la Oferta desde el punto de vista financiero (fairness opinions) adjuntas, que deben ser leídos íntegramente. Las referidas opiniones forman parte esencial e inseparable del presente informe y deben leerse conjuntamente.

1. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Las características de la Oferta se describen en los capítulos Primero a Tercero del Folleto, que deben leerse íntegramente. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se resumen algunas de sus características principales:

1.1 LA SOCIEDAD OFERENTE

La Sociedad Oferente es Kaixo Telecom, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, número 8, 20018 San Sebastián (Guipúzcoa), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2992, folio 114, hoja SS-43553, provista de NIF A-04982526 y código LEI 959800FS57S34NTZBB68. Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por MasMóvil, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, número 8, 20018 San Sebastián (Guipúzcoa), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2172, folio 183, hoja SS-13511 y provista de NIF A-20609459.

MasMóvil, a su vez, es una sociedad íntegramente participada por Lorca Telecom BidCo, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 38, 28108 Alcobendas, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 40200, folio 56, hoja M-714328 y provista de NIF A-88585906 ("**Lorca BidCo**").

Lorca BidCo, a su vez, es una sociedad íntegramente participada por Lorca Holdco Limited, sociedad constituida con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en 1 Bartholomew Lane, Londres, EC2N 2AX, Reino Unido, inscrita en el Registro de Sociedades (*Companies House*) de Inglaterra y Gales bajo el número 12498656 ("**Lorca MidCo**").

Lorca MidCo, a su vez, es una sociedad íntegramente participada por Lorca JVCo Limited, sociedad constituida con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en 1 Bartholomew Lane, Londres, EC2N 2AX, Reino Unido, inscrita en el *Companies House* de Inglaterra y Gales bajo el número 12497729 ("**Lorca JVCo**"). Lorca JVCo está, a su vez, participada:

i) en un 86,078% por Lorca Aggregator Limited ("**Lorca TopCo**"), sociedad constituida con arreglo a las leyes de Jersey, con domicilio social en 44 Esplanade, St Helier, Jersey, JE4 9WG, inscrita en el Registro de Jersey (*Jersey Financial Services Commission Companies Registry*) bajo el número 131173. Los socios de Lorca TopCo son, de forma indirecta:

   a) fondos y vehículos gestionados por Cinven Capital Management (VII) Limited Partnership Incorporated, que actúa por medio de su propio socio gestor (*managing general partner*) Cinven Capital Management (VII) General Partner Limited, que son titulares de una participación indirecta del 29,87% en Lorca TopCo;

   b) fondos, vehículos y cuentas segregadas gestionados por KKR Associates Europe V SCSp, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*) KKR Europe V S.à r.l., que son titulares del 33,33% de Lorca TopCo; y

   c) fondos y vehículos gestionados por Providence Equity GP VII-A LP, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*) PEP VII-A International Ltd., y fondos y vehículos gestionados por Providence Equity GP VIII L.P., que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*), PEP VIII International Ltd, que son titulares de una participación indirecta del 36,79% de Lorca TopCo,

(conjuntamente, los "**Inversores**").

ii) en un 5,022% por Onchena, S.L., sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en la calle Pedro de Valdivia 10, Madrid (España) inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 467, folio 26, Hoja M-8952, con número de identificación fiscal B-78871639;

iii) en un 5,022% por Key Wolf, S.L.U., sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Calle Zuatzu, n° 7, Planta Baja, local n° 1, 20018, San Sebastián, Guipúzcoa (España), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2702, folio 112, hoja SS-37678, con número de identificación fiscal B-75135137;

iv) en un 1,513% por Griasti, S.L.U., sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Calle Zurbano 76 - 7, 28010, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 40843, folio 62, hoja M-724562, con número de identificación fiscal B-27790898;

v) en un 1,153% por miembros del personal ejecutivo de MasMóvil a través de Lorca Manco LP, sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio en 1 Bartholomew Lane, Londres, Reino Unido, EC2N 2AX, inscrita en el *Companies House*, con número LP021392;

vi) en un 1,097% por Inveready Innovation Consulting, S.L.U., sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Calle dels Cavallers 50, 08034 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 46255, folio 13, hoja B-514430, con número de identificación fiscal B-67132373; y

vii) en un 0,114% por Inveready Evergreen, S.C.R., S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en la calle Zuatzu N° 7, Edificio Urola, Local N° 1, Planta Baja, 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2927, folio 71, hoja SS-42321, con número de identificación fiscal A-66962234 e inscrita en el registro oficial de sociedades de capital riesgo de la CNMV con el número 249.

Conforme a lo manifestado por la Sociedad Oferente en el Folleto, la relación entre los socios de Lorca JVCo y de Lorca TopCo en lo referido a su participación indirecta en el capital social de MasMóvil se rige por lo dispuesto en el acuerdo de accionistas relativo a Lorca JVCo y Lorca TopCo y su grupo de sociedades (*Shareholders Agreement relating to Lorca Aggregator Limited and Lorca JVCo Limited and their group of companie*s), suscrito por los mismos el 21 de septiembre de 2020, novado y refundido el 30 de diciembre de 2020 y novado de nuevo el 12 de marzo de 2021, cuyos términos se describen en detalle en el apartado 1.4.2 del Folleto. En opinión del grupo de la Sociedad Oferente, el referido acuerdo de accionistas no constituye ningún supuesto de acción concertada en los términos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

1.2 VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Euskaltel, representado, a la fecha de aprobación de este informe, por 178.645.360 acciones de 3,00 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie.

Entre las acciones a las que se dirige la Oferta se incluyen 93.466.717 acciones de Euskaltel, representativas del 52,32% de su capital social, que los accionistas: (i) Zegona Communications plc (titular indirecto de las acciones a través de su filial Zegona Limited); (ii) Kutxabank, S.A.; y (iii) Alba Europe S.à r.l. (conjuntamente, los "**Accionistas Vendedores**") se han comprometido irrevocablemente a vender en la Oferta, tal y como se describe en el apartado 3.5 siguiente.

No hay otros valores de la Sociedad Afectada distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que se dirija esta, dado que Euskaltel no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones, valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pueda dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de Euskaltel.

La Oferta se realiza, conforme a lo indicado en el Folleto, exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de Euskaltel, y se dirige a todos los titulares de las acciones de Euskaltel, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, sin que el Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto o el cumplimiento de la ley aplicable en dicha jurisdicción. En particular, el Folleto dispone que la Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón, y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción restringida.

La Sociedad Oferente advierte en el Folleto a los accionistas de Euskaltel que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, se indica que es responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Euskaltel a las que se extiende.

1.3 TIPO DE OFERTA

La Oferta tiene carácter voluntario de conformidad con lo previsto en los artículos 137 de la Ley del Mercado de Valores y 13 del Real Decreto 1066/2007.

1.4 CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA

La Sociedad Oferente ofrece un precio de 11,00 euros por acción de Euskaltel, pagadero en efectivo (el "**Precio de la Oferta**").

El Precio de la Oferta ascendía inicialmente a 11,17 euros por acción (el "**Precio Inicial**"). No obstante, el Oferente declaró, tanto en el anuncio previo de la Oferta publicado el 28 de marzo de 2021 (el "**Anuncio Previo**") como en la solicitud de autorización de la Oferta presentada el 31 de marzo de 2021, que el Precio de la Oferta se ajustaría en el supuesto de que Euskaltel realizara cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya fuera ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria. En este sentido, el 4 de junio de 2021 la Sociedad Afectada comunicó al mercado mediante la correspondiente publicación de otra información relevante (número de registro 9815) el abono de un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, de 0,17 euros brutos por cada acción de Euskaltel con derecho a percibirlo. El referido dividendo fue abonado el 17 de junio de 2021 y, en consecuencia, la Sociedad Oferente comunicó el 18 de junio de 2021, mediante la correspondiente publicación de otra información relevante (número de registro 10100), que el Precio de la Oferta se ajustaba a la baja en el mismo importe, esto es, a 11,00 euros por acción.

Sin perjuicio del referido ajuste, conforme a lo previsto en el Folleto, el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto por acción del reparto o distribución en caso de que la Sociedad Afectada realice cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria (incluidas las correspondientes a la política de remuneración al accionista difundida por Euskaltel), siempre

que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*.

La Sociedad Oferente manifiesta en el Folleto, a pesar de que la Oferta es voluntaria, que considera que el Precio de la Oferta cumple los requisitos para ser considerado precio equitativo a los efectos de lo previsto en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007. A este respecto, según indica la Sociedad Oferente en el Folleto, el Precio de la Oferta cumple los requisitos de precio equitativo de conformidad con las normas del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

(i) constituye el precio íntegro acordado por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores en los Compromisos Irrevocables (conforme este término se define en el apartado 3.5 siguiente), sin que exista ninguna compensación adicional al precio acordado ni se haya pactado ningún diferimiento en el pago;

(ii) no es inferior al precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente (conforme a los Compromisos Irrevocables), cualquier entidad del grupo al que pertenece, cualquier otra parte que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con ellas a los efectos del Real Decreto 1066/2007 y sus consejeros o administradores;

(iii) los integrantes del grupo de la Sociedad Oferente no tienen acuerdo o compromiso vigente relativo a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad Afectada al margen de la Oferta; y

(iv) no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera dar lugar a la modificación del precio equitativo.

Conforme a lo indicado en el Folleto, el Precio Inicial, antes de ajustarlo de 11,17 a 11,00 euros por acción como consecuencia del dividendo distribuido por Euskaltel el 17 de junio de 2021, representaba una prima de aproximadamente:

a) el 16,5% sobre el precio de cotización de las acciones de Euskaltel al cierre de mercado en la sesión bursátil inmediatamente anterior a la publicación del Anuncio Previo (9,59 euros); y

b) el 26,8% sobre el precio medio de cotización ponderado por volumen de las acciones de Euskaltel correspondientes al período de seis meses inmediatamente anterior a la publicación del Anuncio Previo (8,81 euros).

La Sociedad Oferente acompaña al Folleto un informe de valoración emitido con fecha 24 de junio de 2021 por BDO Auditores, S.L.P. ("**BDO**") como experto independiente, que tiene por objeto valorar las acciones de Euskaltel de acuerdo con los métodos de valoración previstos en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores, a los efectos de justificar el Precio de la Oferta, y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos del procedimiento de exclusión de cotización previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

Tal y como se indica en el Folleto, el análisis de valoración de BDO se ha realizado con base en la información pública disponible y el análisis propio de BDO a partir de fuentes de mercado, macroeconómicas e informes de analistas, considerando los últimos estados financieros consolidados auditados a 31 de diciembre de 2020 de Euskaltel, los resultados del primer trimestre de 2021 y los hechos conocidos hasta el 24 de junio de 2021. La fecha de valoración es el 31 de diciembre de 2020.

BDO considera que el descuento de flujos de caja es el método más adecuado a los efectos de determinar el valor razonable por acción de Euskaltel. También considera adecuado el precio medio de cotización en determinados periodos. Los métodos de múltiplos son aplicados como métodos de contraste, por presentar limitaciones de cara a basar sobre los mismos la conclusión de valor por acción de Euskaltel. Asimismo, BDO

considera que el resto de los métodos de valoración no son adecuados para determinar el valor por acción de Euskaltel y que no existen otros métodos de valoración aplicables para valorar las acciones de Euskaltel al margen de los descritos.
Con base en lo anterior, BDO concluyó que, tanto a 31 de diciembre de 2020 como a 24 de junio de 2021, el valor por acción de Euskaltel se sitúa entre 9,69 y 10,81 euros por acción, que es el rango que resulta de aplicar el método de descuento de flujos de caja.

Según manifiesta la Sociedad Oferente en el Folleto, el Precio de la Oferta, establecido en 11,00 euros por acción como consecuencia del dividendo distribuido por Euskaltel el 17 de junio de 2021, es superior al rango de valor resultante del informe de valoración de BDO.

1.5 PLAZO DE ACEPTACIÓN

El plazo de aceptación de la Oferta es de 24 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primer anuncio de la Oferta por la Sociedad Oferente en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, el plazo comenzó el día 7 de julio de 2021 y finalizará a las 24:00 horas (C.E.T.) del próximo 30 de julio de 2021, salvo que sea objeto de extensión de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

1.6 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

A la fecha de aprobación de este informe, la efectividad de la Oferta está sujeta únicamente a su aceptación por titulares de, al menos, 133.984.021 acciones de Euskaltel, representativas del 75% más una acción del capital social de Euskaltel.

Dado que los Accionistas Vendedores se han obligado en los Compromisos Irrevocables a aceptar la Oferta con la totalidad de sus acciones en Euskaltel, esto es, 93.466.717 acciones representativas del 52,32% del capital social de Euskaltel, la condición de aceptación mínima se cumplirá si, además de los Accionistas Vendedores, aceptan la Oferta accionistas titulares de 40.517.304 acciones representativas del 22,68% del capital social.

Conforme a lo indicado en el Folleto, la Sociedad Oferente ha obtenido con carácter previo a la emisión de este informe las siguientes autorizaciones, cuyo cumplimiento estaba previsto, a la fecha de presentación de la Oferta, como condición para su efectividad:

(i) autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("**CNMC**"), en virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la "**Ley 15/2007**"), que fue obtenida con fecha 16 de junio de 2021.

(ii) autorización, no oposición o verificación administrativa por parte de otras autoridades competentes en materia de defensa de la competencia en el caso de que sean necesarias.

A este respecto, conforme a lo comunicado por la Sociedad Oferente el 31 de marzo de 2021 en la solicitud de autorización de la Oferta, tras realizar el análisis oportuno la Sociedad Oferente consideró que la toma de control de la Sociedad Afectada estaba sujeta a procedimientos de notificación y autorización en materia de Derecho de la Competencia en Serbia.
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta se sometió, junto a las demás condiciones señaladas en el Anuncio Previo, a la autorización de la Comisión para la Protección de la Competencia de Serbia de conformidad con la Ley de Protección de la Competencia nº 51/2009 y 95/2013 y sus normas de desarrollo. A este

respecto, con fecha 20 de mayo de 2021 la Comisión para la Protección de la Competencia de Serbia autorizó la toma de control exclusivo por MasMóvil (a través de la Sociedad Oferente).

(iii) autorización del Consejo de Ministros de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, que ha quedado cumplida en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de junio de 2021.

(iv) autorización de la CNMC de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y en el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del citado Real Decreto-ley 6/2000. A este respecto, el 24 de junio de 2021 la CNMC emitió una resolución declarando que dicha autorización no era necesaria a la vista de la previa autorización sin condiciones otorgada por la CNMC el 16 de junio de 2021 sobre la operación de concentración a la que da lugar la Oferta referida en el apartado (i) anterior.

(v) autorización de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero. A este respecto, el 15 de junio de 2021 la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital autorizó la transferencia a favor de la Sociedad Oferente, por asunción del control efectivo de Euskaltel y de su filial R Cable y Telecable Comunicaciones, S.A.U. de los títulos habilitantes de derechos de uso privativo de dominio público radioeléctrico de estas entidades.

La Sociedad Oferente manifiesta en el Folleto que necesitará el consentimiento de las entidades bancarias que han suscrito la financiación de la Oferta, descrita en mayor detalle en el apartado 2.5 del Folleto, para modificar el porcentaje de la condición de aceptación mínima por debajo del 50,01% del capital social de la Sociedad Afectada, esto es, por debajo de 89.322.681 acciones.

Al margen de lo anterior, la Sociedad Oferente confirma que no está sujeta a ninguna limitación o restricción, de ninguna naturaleza, impuesta por acuerdos suscritos con terceros, incluyendo los Compromisos Irrevocables, por la legislación aplicable o por cualquier otro motivo para renunciar a la condición de aceptación mínima a la que está sujeta la Oferta.
Asimismo, la Sociedad Oferente no necesitará la autorización de los Accionistas Vendedores para desistir de la Oferta o para que ésta quede sin efecto en el caso de que no se cumpla la condición de aceptación mínima.

1.7 GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

1.7.1 Garantías de la Oferta

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado a la CNMV diez avales bancarios a primer requerimiento emitidos con fecha 12 de mayo de 2021 por un importe agregado de 1.965.098.960,00 euros.

1.7.2 Financiación de la Oferta

La Sociedad Oferente ha confirmado que si la Oferta tiene resultado positivo, la liquidación de la Oferta será financiada en su totalidad mediante endeudamiento financiero, según se detalla en el apartado 2.5.2 del Folleto.

El endeudamiento financiero dependerá de: (i) el nivel de aceptación de la Oferta, y con él la deuda que se destinará a financiarla (la "**Deuda de Adquisición**"); y (ii) el importe de la deuda del Grupo Euskaltel que sea objeto de refinanciación (la "**Deuda de Refinanciación**").

Asumiendo un grado de aceptación del 100% de la Oferta, el importe de la Deuda de Adquisición, equivalente en este caso al total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente por las acciones de Euskaltel (1.965 millones de euros, como se indica en el apartado 2.2.1 del Folleto), más los costes de transacción en que se incurrirá (69 millones de euros), asciende a 2.034 millones de euros.

Por lo que se refiere a la Deuda de Refinanciación, teniendo en cuenta el endeudamiento financiero existente en el Grupo Euskaltel, cuya deuda financiera neta a 31 de marzo de 2021 ascendía a 1.486 millones de euros, y el dividendo de 30 millones de euros en efectivo distribuido el pasado 17 de junio de 2021, la refinanciación total a acometer tras la adquisición del Grupo Euskaltel, y, por tanto, el importe de la Deuda de Refinanciación, asciende a 1.516 millones de euros.

Conforme se indica en el Folleto, la Sociedad Oferente dispondrá de los fondos necesarios para pagar la contraprestación de la Oferta en la fecha de liquidación de la misma. A estos efectos, la Sociedad Oferente financiará íntegramente tanto la Deuda de Adquisición como la Deuda de Refinanciación mediante una financiación con recursos ajenos otorgada bajo un esquema de certeza de fondos (*certain funds basis*) ya acordada con un conjunto de entidades de crédito internacionales. También se indica en el Folleto que no está previsto que la Sociedad Oferente requiera financiación con recursos propios de los Inversores que conforman su estructura de propiedad y control.

En este sentido, aparte del esquema de certeza de fondos antes citado, la Sociedad Oferente destaca que la disponibilidad de todos los fondos con los que la Sociedad Oferente financiará tanto la Deuda de Adquisición como la Deuda de Refinanciación no está sujeta al cumplimiento ni por la Sociedad Oferente ni por ninguna sociedad del Grupo MasMóvil o del Grupo Euskaltel de ninguna ratio financiera, ya que la Financiación Sindicada (conforme este término se define a continuación) no requiere el cumplimiento de ninguna ratio financiera para disponer y mantener la deuda financiera que se desembolse bajo la Deuda de Adquisición y la Deuda de Refinanciación.

La Sociedad Oferente prevé que la financiación con recursos ajenos concedida por un sindicato de entidades financieras que se describe brevemente a continuación (la "**Financiación Sindicada**") se destinará, de conformidad con lo previsto en el Folleto, a: (a) el pago de la contraprestación de la Oferta; (b) la refinanciación de la deuda del Grupo Euskaltel que deba ser refinanciada; (c) el pago de los costes de la operación y de la financiación; y (d) la financiación de las necesidades de capital circulante del Grupo Euskaltel en relación con la Línea Revolving 2 (conforme este término se define a continuación).

La Financiación Sindicada comprenderá, conforme se detalla en el apartado 2.5.2 del Folleto, las siguientes líneas de financiación:

i) el incremento de los importes disponibles otorgados bajo ciertos contratos de financiación senior originalmente formalizados con Lorca MidCo el 3 de julio de 2020, y que fueron novados y refundidos en virtud de sendos contratos de novación modificativa y versión refundida (*amendment and restatement agreements*) con fechas 13 de julio de 2020 y 26 de agosto de 2020, respectivamente

(tal y como ha sido novado hasta esta última fecha, el "**Contrato de Financiación Senior Original**"), mediante el otorgamiento de:

a) un nuevo tramo de préstamo a plazo (*term loan facility*) de 800 millones de euros (la "**Línea B2**"), y

b) una línea de crédito renovable adicional de 250 millones de euros (la "**Línea Revolving 2**")

(conjuntamente, las "**Nuevas Líneas a Largo Plazo**").

El otorgamiento de estas Nuevas Líneas a Largo Plazo como financiación adicional a la ya otorgada bajo el Contrato de Financiación Senior Original ha sido acordado mediante la formalización por las partes el 26 de marzo de 2021 de un nuevo contrato de novación modificativa y versión refundida del Contrato de Financiación Senior Original (el "**Primer Contrato de Novación 2021**"), el cual ha sido posteriormente novado el 12 de mayo de 2021 para implementar, entre otros asuntos, la sindicación entre las entidades financiadoras directoras *(lead credit entity syndication*) de estas Nuevas Líneas a Largo Plazo, así como la novación modificativa y versión refundida de la Financiación Puente (conforme este término se define más adelante) (el "**Segundo Contrato de Novación 2021**").

El Contrato de Financiación Senior Original, tal y como el mismo ha sido novado o novado y refundido en cada momento, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, el Primer Contrato de Novación 2021 y el Segundo Contrato de Novación 2021, será referido en adelante como el "**Contrato de Financiación Senior**", y la financiación otorgada bajo el mismo, la "**Financiación Senior a Largo Plazo**". Las principales condiciones de la Financiación Senior a Largo Plazo, cuyo importe principal agregado asciende hasta 3.750 millones de euros (de los cuales 1.050 millones de euros corresponden a las Nuevas Líneas a Largo Plazo), se describen en detalle en el apartado 2.5.2(A) del Folleto.
Adicionalmente a la financiación mediante recursos ajenos que está a disposición de la Sociedad Oferente bajo las Nuevas Líneas a Largo Plazo, con fecha 26 de marzo de 2021 se otorgaron también las siguientes líneas de financiación puente a la Sociedad Oferente y ciertas filiales a dicha fecha por un importe principal agregado de 2.750 millones de euros:

i) una financiación puente senior garantizada (*senior secured bridge financing*) por importe de 1.750 millones euros (la "**Financiación Puente Senior Garantizada**");

ii) una financiación puente senior por importe de 500 millones de euros (la "**Financiación Puente Senior**"); y

iii) una financiación puente de activos por importe de 500 millones de euros (la "**Financiación Puente de Activos**").

Las financiaciones descritas en los apartados (i) a (iii) anteriores serán referidas conjuntamente como la "**Financiación Puente**" o las "**Líneas de Financiación Puente**", y los contratos en virtud de los cuales dicha Financiación Puente ha sido concedida, tal y como los mismos hayan sido novados o novados y refundidos en cada momento, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, la novación modificativa y versión refundida de las tres Líneas de Financiación Puente suscritas en virtud del Segundo Contrato de Novación 2021, serán referidos conjuntamente como los "**Contratos de Financiación Puente**". Los principales términos y condiciones de los Contratos de Financiación Puente se describen en detalle en el apartado 2.5.2(A) del Folleto.

Está previsto que los fondos dispuestos en virtud de la Financiación Senior a Largo Plazo y la Financiación Puente se destinen a, entre otros, atender el pago de la contraprestación de la Oferta, así como a pagar los costes de la operación y de la financiación, así como de la refinanciación de la deuda del Grupo Euskaltel que sea necesario refinanciar. El resto de los importes disponibles bajo la Línea B2 y la Financiación Puente se

destinarán a repagar la deuda del Grupo Euskaltel que sea necesario refinanciar (es decir, la Deuda de Refinanciación) y a pagar los costes de la operación y de la financiación y/o refinanciación.

Además, el Oferente ha indicado en el Folleto que, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, está previsto que:

i) Kaixo Bondco Telecom, S.A.U., sociedad del grupo íntegramente participada por Lorca BidCo, desembolse en su totalidad el Contrato de Financiación Puente Senior, que a su vez concederá un préstamo intragrupo a Lorca Finco plc; y

ii) la Línea B2, la Financiación Puente Senior Garantizada y la Financiación Puente de Activos sean íntegramente desembolsados por parte de Lorca Finco plc, que, a su vez, utilizará dichos ingresos, así como los importes obtenidos bajo el préstamo intragrupo concedido por Kaixo Bondco Telecom, S.A.U. descrito en el párrafo anterior, para conceder (i) un préstamo intragrupo a MasMóvil que le permita aportar fondos mediante una aportación de capital a la Sociedad Oferente; (ii) un préstamo intragrupo a la Sociedad Oferente; y/o (iii) un préstamo intragrupo a Euskaltel y las filiales cuya deuda sea necesario refinanciar por el importe total de la deuda del Grupo Euskaltel a refinanciar (esto es, la Deuda de Refinanciación).

Como resultado del préstamo intragrupo que Lorca Finco plc conceda a Euskaltel y algunas de sus filiales para el repago de la Deuda de Refinanciación, surgirá una deuda intragrupo entre Lorca Finco plc como acreditante y los acreditados del Grupo Euskaltel. La Sociedad Oferente espera que los importes de principal e intereses pagados a Lorca Finco plc por parte de las entidades deudoras del Grupo Euskaltel bajo esta deuda intragrupo, junto con otras fuentes de financiación disponibles, permitan a Lorca Finco plc satisfacer la totalidad o prácticamente la totalidad de los pagos de intereses y principal debidos por Lorca Finco plc en relación con la Línea B2 (y si ésta es dispuesta, las Líneas de Crédito Revolving (conforme este término se define en el apartado 2.5.2.(A) del Folleto) y las Líneas de Financiación Puente, durante su vigencia. El apalancamiento estará ajustado al perfil de generación de flujos de caja del Grupo Euskaltel y se irá reduciendo en función de, entre otros, el importe del exceso de caja consolidado que se destine a amortizar anticipadamente la Financiación Sindicada, de forma que la estructura de capital estará en consonancia con estructuras de financiación de operaciones de naturaleza similar.

El préstamo que Lorca Finco plc concederá a la Sociedad Oferente para que ésta atienda el pago de la contraprestación de la Oferta, generará una deuda intragrupo adicional que podrá ser (i) repagada a vencimiento (esto es, en 2027) con la generación de caja de la entidad, y/o (ii) refinanciada a vencimiento en 2027, en función de las opciones disponibles en ese momento en los mercados de deuda, sin incurrir en asistencia financiera en ningún caso.

Asimismo, la Línea Revolving 2 podrá ser dispuesta por la Sociedad Oferente y, con sujeción a ciertas condiciones y excepciones, por las filiales del Grupo Euskaltel para financiar sus necesidades operativas.

Como consecuencia del cambio de control derivado de la liquidación de la Oferta, cada una de las entidades financieras que son acreditantes bajo el contrato de financiación sindicada del Grupo Euskaltel suscrito el 7 de mayo de 2019, tal y como fue modificado e incrementado en cada momento hasta la fecha (la "**Financiación Sindicada del Grupo Euskaltel**") tendrá derecho a exigir individualmente la amortización anticipada de la Financiación Sindicada del Grupo Euskaltel (que en conjunto asciende a 1.516 millones de euros aproximadamente). El grupo de la Sociedad Oferente tiene previsto refinanciar la deuda actual del Grupo Euskaltel que se amortice anticipadamente como consecuencia de la liquidación de la Oferta. Por ello, está previsto que parte de los importes disponibles bajo la Financiación Sindicada se destinen a amortizar todos los

importes pendientes bajo la Financiación Sindicada del Grupo Euskaltel en la fecha de, o inmediatamente después de, la liquidación de la Oferta, tal y como se describe en el apartado 2.5.2 del Folleto.

La estructura de financiación de la Oferta se describe con mayor detalle en el apartado 2.5.2 del Folleto.

2. FINALIDAD DE LA OFERTA Y PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE SOBRE EUSKALTEL

La descripción completa de la finalidad de la Oferta y de los planes estratégicos e intenciones de la Sociedad Oferente en relación con Euskaltel se contiene en el capítulo Cuarto del Folleto y debe leerse íntegramente. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se resumen algunas de dichas cuestiones.

2.1 FINALIDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo manifestado por la Sociedad Oferente en el Folleto, la finalidad de la Oferta es tomar el control del Grupo Euskaltel para, con posterioridad, excluir de negociación las acciones de Euskaltel de las Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad Oferente también declara que su intención es contribuir activamente, mediante la experiencia y conocimientos de MasMóvil y los Inversores en el sector de las telecomunicaciones y en el desarrollo y crecimiento de compañías, a apoyar al Grupo Euskaltel en el crecimiento y el desarrollo de sus oportunidades como operador de telecomunicaciones.

La Sociedad Oferente estima que Euskaltel es una alternativa de inversión atractiva por razones tales como:

i) su posición como operador principal en el norte de España, con, según su página web, 847.000 clientes en el primer trimestre del ejercicio 2021, con una experiencia en el sector de las telecomunicaciones de más de 25 años, y el valor y la fortaleza de sus marcas, Euskaltel en Euskadi (marca que la Sociedad Oferente se ha obligado a mantener durante al menos cinco años en virtud de los Compromisos Irrevocables), así como R en Galicia, Telecable en Asturias y Virgin Telco, con la que Euskaltel ha iniciado recientemente su expansión nacional, marcas que la Sociedad Oferente tiene igualmente intención de mantener.

ii) su posición relevante en los mercados de Euskadi, donde permanecerá la sede de Euskaltel, Asturias y Galicia, donde continuará ubicándose la sede RCable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U., con un amplio rango de servicios tecnológicos que van desde Internet, telefonía fija, telefonía móvil, televisión digital y banda ancha, complementado con un negocio de "*Business to Business"* que da servicios avanzados a grandes empresas y Administraciones Públicas.

iii) su red propia que conecta aproximadamente 2,6 millones de hogares, con una tasa de cobertura superior al 70% en sus mercados de origen.

iv) su propuesta de calidad y servicio de atención al cliente, especialmente apreciado por una base de clientes de gran valor y fiel, lo que resulta en una fuerte imagen de marca.

En relación con lo anterior, la Sociedad Oferente considera que la Oferta supondrá una gran oportunidad de negocio para el grupo de la Sociedad Oferente ya que el Grupo MasMóvil con el Grupo Euskaltel formará un proyecto industrial sólido y complementario. En este sentido, la combinación del enfoque regional del Grupo Euskaltel con la dinámica de crecimiento nacional del Grupo MasMóvil previsiblemente le permitirá fortalecer su posición como el cuarto grupo en telefonía móvil y banda ancha fija, con un objetivo de seguir creciendo.

La Sociedad Oferente cree que la adquisición de Euskaltel fortalecerá a esta última y declara haber identificado múltiples oportunidades, algunas de las cuales se han fijado como objetivos estratégicos:

i) la creación de un proyecto industrial con una posición fuerte en Euskadi, Galicia y Asturias, con una oferta comercial más atractiva para los clientes de Euskaltel.

ii) la mejora de la red del Grupo Euskaltel en los mercados que desarrolla su actividad de forma que se pueda proporcionar el acceso a los clientes del Grupo Euskaltel a la red de alta velocidad Fibra Óptica al Hogar ("**FTTH**"), ya desarrollada por MasMóvil.

iii) la aceleración del acceso a redes de 5G en Euskadi, Galicia y Asturias, así como otras inversiones requeridas futuras en un mercado altamente competitivo como el español, con capacidad de generar una caja por sinergias aún no cuantificadas.

iv) el eventual acceso a servicios innovadores de MasMóvil como la telemedicina, la financiación al consumo o la energía 100% verde a los consumidores en el territorio histórico de Euskaltel, R y Telecable.

v) la implementación de buenas prácticas del Grupo MasMóvil en las operaciones del Grupo Euskaltel, como por ejemplo sus herramientas de gestión de provisión de fibra o de monitorización y optimización de la calidad de servicios para asegurar que los clientes del Grupo Euskaltel reciban el mejor servicio posible.

vi) valorar y, en su caso, realizar las actuaciones oportunas con el objeto de que el Grupo Euskaltel separe parte de su red de banda ancha (y eventualmente transmitir una participación minoritaria o de control si las condiciones de mercado así lo aconsejaran), en particular la parte que no se solape con la red de infraestructura propiedad de la Sociedad Oferente o las sociedades de su grupo (incluyendo derechos de uso). A este respecto, el Grupo MasMóvil analizará el solapamiento de sus redes de fibra con la red de cable de Euskaltel para gestionar la actualización de las redes no solapadas a FTTH/fibra de última generación, tal como se explica en el apartado 4.4.1 del Folleto.

La Sociedad Oferente ha declarado asimismo su intención de apoyar a Euskaltel mediante su enfoque industrial, su experiencia en el sector y en numerosas integraciones de compañías anteriores, así como la dilatada experiencia de su equipo.

Además, la Sociedad Oferente considera que en esta etapa es beneficioso para el Grupo Euskaltel que la compañía sea excluida de cotización, ya que, según señala, permitirá al equipo directivo centrarse en la implementación de las iniciativas mencionadas con un enfoque a largo plazo sin las distracciones generadas por las fluctuaciones de los precios de las acciones cotizadas y sin necesidad de cumplir las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales. En consecuencia, la Sociedad Oferente tiene la intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Euskaltel conforme a lo previsto en el apartado 2.2.6 siguiente.

2.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE SOBRE EUSKALTEL

2.2.1 Actividades futuras, localización de centros de actividad y uso o disposición de activos

Según informa la Sociedad Oferente en el Folleto, en caso de que la Oferta se liquide, la Sociedad Oferente ha asumido una serie de compromisos relacionados con la estrategia de Euskaltel a futuro. En concreto, la Sociedad Oferente se ha comprometido, entre otros, y con sujeción a las condiciones del mercado, a: (i) priorizar el despliegue de la red 5G en Euskadi; (ii) promover actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del Grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; (iii) valorar y, en su caso, realizar las actuaciones oportunas con el objeto de que el Grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura propiedad de la Sociedad Oferente o las sociedades de su grupo, incluyendo derechos de uso) y la transmita

a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta.

Teniendo en cuenta dichos compromisos, la Sociedad Oferente prevé que el proyecto permitirá acelerar las inversiones necesarias a nivel nacional en red-fibra óptica y 5G, que repercutirán en beneficio del consumidor con una mayor aceleración en la disponibilidad de estas nuevas tecnologías y en el nivel de satisfacción de los clientes con los servicios del Grupo MasMóvil.

La Sociedad Oferente mediante el control activo de Euskaltel apoyará el desarrollo corporativo y comercial del Grupo Euskaltel y potenciará la generación de sinergias (que no pueden ser cuantificadas de forma precisa hasta la toma de control y el acceso por parte del grupo de la Sociedad Oferente a la información necesaria) entre el Grupo MasMóvil y el Grupo Euskaltel. De esta manera, y en línea con los objetivos estratégicos descritos y como se infiere de los compromisos asumidos en virtud de los Compromisos Irrevocables, la Sociedad Oferente no tiene intención de cambiar sustancialmente la naturaleza de las actividades que desarrolla el Grupo Euskaltel en la actualidad ni de modificar la ubicación de sus centros de actividad. En relación con esto último, la Sociedad Oferente ha indicado que RCable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U. mantendrá su sede social en Galicia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Oferente no descarta, tras la liquidación de la Oferta, la implementación de un nuevo plan de negocio de Euskaltel (distinto del plan de negocio actual 20202025), orientado, entre otras finalidades, hacia la consecución de los objetivos estratégicos identificados en el apartado 4.2 del Folleto y la adaptación de Euskaltel al Grupo MasMóvil. En este sentido, la Sociedad Oferente se encuentra en proceso de analizar el nuevo plan de negocio de Euskaltel 20202025.

En relación con la utilización o disposición de activos, la Sociedad Oferente ha manifestado en el Folleto que su intención es apoyar el crecimiento del Grupo Euskaltel. En este sentido, la Sociedad Oferente tiene previsto revisar la estrategia que el equipo directivo de Euskaltel viene implementando para el uso y enajenación de determinados activos del Grupo Euskaltel. En concreto, la Sociedad Oferente valorará la posible enajenación de aquellos activos no solapados con la infraestructura propiedad de la Sociedad Oferente o las sociedades de su grupo (incluyendo derechos de uso), ya sea de forma directa o dando entrada con una participación mayoritaria o minoritaria en la red de fibra de Euskaltel (FibreCo) a determinados inversores. Véase el apartado 4.4.1 del Folleto para más información sobre el análisis a realizar por la Sociedad Oferente sobre el solapamiento de activos.

2.2.2 Empleo y planes de incentivos

La Sociedad Oferente afirma en el Folleto que espera mantener los puestos de trabajo del Grupo Euskaltel (sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio) y que no prevé realizar cambios materiales en las condiciones laborales de los trabajadores y directivos del Grupo Euskaltel. Asimismo, tal y como se describe en el apartado 1.5 del Folleto, con sujeción a las condiciones del mercado, la Sociedad Oferente se ha comprometido a no ejecutar un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel durante, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta, y tampoco tiene intención de ejecutar un expediente regulador de empleo (ERE) en sus centros de trabajo ubicados en Asturias y Galicia. La Sociedad Oferente no tiene ningún compromiso para la permanencia ni la salida del equipo directivo de Euskaltel.

Además, la Sociedad Oferente ha manifestado en el Folleto que es conocedora del Plan Extraordinario de Retribución mediante entrega de Acciones de Euskaltel (2020-2022) dirigido a un grupo de directivos y empleados de Euskaltel con relación laboral o mercantil en vigor, así como al Presidente del Consejo, al Consejero Delegado y al Secretario General (el "**LTIP**") cuya aplicación fue aprobada el 2 de junio de 2020 por la Junta General de Accionistas de Euskaltel.

A este respecto, se indica en el Folleto que el LTIP prevé cláusulas de cambio de control que podrán determinar el devengo anticipado total o parcial del mismo. Concretamente, el LTIP contempla como supuesto de liquidación anticipada el cambio de control de Euskaltel y, por consiguiente, el que podrá derivarse de la liquidación de la Oferta.

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, se produzca un cambio de control de Euskaltel, la Sociedad Oferente señala que los beneficiarios del LTIP consolidarán anticipadamente la totalidad del incentivo calculado como el 4% de la creación de valor neta. A tal efecto, la Sociedad Oferente ha señalado en el Folleto que promoverá las decisiones y actuaciones necesarias a través de su participación en el órgano de administración de Euskaltel. En ese caso, dado que Euskaltel podrá liquidar el importe íntegro del incentivo en efectivo o en acciones y efectivo, la Sociedad Oferente indica en el Folleto que su intención es liquidar el LTIP en efectivo. El importe a desembolsar por Euskaltel, como consecuencia del devengo anticipado del LTIP y su liquidación en efectivo, ascenderá a 26.798.947,74 euros.

2.2.3 Endeudamiento

La Sociedad Oferente indica en el Folleto que, como consecuencia del cambio de control derivado de la liquidación de la Oferta, cada una de las entidades que son acreditantes bajo la Financiación Sindicada del Grupo Euskaltel tendrá derecho a exigir individualmente la amortización anticipada de la Financiación Sindicada del Grupo Euskaltel (que en conjunto asciende a 1.516 millones de euros aproximadamente).

Teniendo en cuenta el endeudamiento financiero existente en el Grupo Euskaltel, la refinanciación total a acometer tras la adquisición del Grupo Euskaltel, y, por tanto, el importe de la Deuda de Refinanciación, asciende a 1.516 millones de euros.

El grupo de la Sociedad Oferente tiene previsto refinanciar la deuda actual del Grupo Euskaltel que se amortice anticipadamente como consecuencia de la liquidación de la Oferta. Por ello la Sociedad Oferente tiene previsto que parte de los importes disponibles bajo la nueva Financiación Sindicada se destinen a amortizar todos los importes pendientes bajo la Financiación Sindicada del Grupo Euskaltel en la fecha de, o inmediatamente después de, la liquidación de la Oferta.

Dicha refinanciación (que tras la Oferta se registrará como una deuda intragrupo con otras entidades del Grupo MasMóvil (Lorca Finco plc)) no supone un cambio en el nivel de endeudamiento bruto consolidado del Grupo Euskaltel. La nueva deuda sustituirá a la deuda existente, euro a euro, y con unas condiciones idénticas en términos de plazo e intereses, tal y como se describe en los apartados 2.5.2 y 2.5.3 del Folleto.

Asimismo, es intención de la Sociedad Oferente que Euskaltel repague cualquier préstamo intragrupo con otras entidades del Grupo MasMóvil (Lorca Finco plc) originado como consecuencia de la Deuda de Refinanciación, tal y como se describe en el apartado 2.5.2 del Folleto, con fondos generados por la actividad ordinaria de la compañía. En este sentido, el apalancamiento se irá reduciendo en función de, entre otros, el importe del exceso de caja consolidado que se destine a amortizar anticipadamente la Financiación Sindicada.

La Sociedad Oferente declara que el Grupo MasMóvil, a través de una gestión prudente de la generación de fondos, procurará que Euskaltel, tal y como ha venido haciendo en los últimos años, cuente en todo momento con los fondos propios necesarios para acometer las inversiones necesarias para el correcto desarrollo de su negocio, así como cualesquiera otras inversiones que se pudieran derivar de la evolución de la estrategia de Euskaltel una vez liquidada la Oferta. En consecuencia la Sociedad Oferente indica en el Folleto que no se prevé por tanto un aumento del endeudamiento financiero bruto de Euskaltel y su grupo para acometer las inversiones que la Sociedad Oferente estima serán necesarias.

Conforme se señala en el Folleto, la Financiación Sindicada del Grupo Euskaltel está actualmente garantizada por Euskaltel (como acreditada) y varias filiales del Grupo Euskaltel (como garantes), así como con garantía real sobre las acciones o participaciones sociales representativas del capital social de varias filiales del Grupo Euskaltel, con prenda sobre determinadas cuentas bancarias y derechos de crédito intragrupo, y con promesa de hipoteca sobre marcas (las "**Garantías Reales del Grupo Euskaltel**").

La Sociedad Oferente señala que como parte de este proceso de refinanciación de la deuda del Grupo Euskaltel, se cancelarán las Garantías Reales del Grupo Euskaltel, y aquellas filiales del Grupo Euskaltel que pasan a formar parte del Grupo MasMóvil y tengan la consideración de Filiales Materiales (conforme este término se define en el apartado 2.5.2(A) del Folleto) se adherirán como garantes y otorgarán garantías reales sobre sus acciones y participaciones sociales, Cuentas Materiales y Préstamos Intragrupo Materiales (conforme estos términos se definen en el apartado 2.5.2(A) del Folleto), en garantía de las obligaciones asumidas por Lorca Finco plc y otros obligados en virtud de la Financiación Sindicada (con excepción de cualesquiera obligaciones asumidas como Deuda de Adquisición). Asimismo, tras la liquidación de la Oferta, la financiación de la Oferta exige la constitución de garantías sobre las acciones de Euskaltel titularidad de la Sociedad Oferente y sobre los créditos intragrupo que Lorca Finco plc haya otorgado a Euskaltel o cualquier sociedad de su grupo.

Conforme a lo indicado en el Folleto, la Financiación Sindicada exige el cumplimiento de determinadas ratios financieras y restricciones a nivel consolidado para llevar a cabo determinadas operaciones (por ejemplo, incrementar el nivel de endeudamiento) a todas las sociedades del grupo de la Sociedad Oferente, incluyendo Euskaltel y sus filiales (*incurrence covenants*) una vez tomado el control. No obstante, la Sociedad Oferente ha señalado que la Financiación Sindicada no limita el plan de negocio 2020-2025 presentado por el Consejo de Administración el 10 de marzo de 2020 y no limitará la política de inversión del Grupo Euskaltel, en la medida en que se cumplan las ratios financieras que permitan al Grupo Euskaltel asumir endeudamiento adicional.

La Sociedad Oferente también ha señalado que la Financiación Sindicada incluirá una obligación o *covenant* financiero (en concreto, la ratio de deuda senior garantizada sobre EBITDA a nivel consolidado) que sólo se calculará y comprobará a partir de un determinado porcentaje de disposición de las Líneas de Crédito Revolving y que, en caso de incumplirse, podría dar lugar a un incumplimiento de las Líneas de Crédito Revolving, pero no de las Líneas a Plazo, incluida la Línea B2. Esta ratio afectará al Grupo Euskaltel tras la liquidación de la Oferta ya que Euskaltel y sus filiales pasarán a formar parte del grupo consolidado al que pertenece la Sociedad Oferente.

2.2.4 Emisión de valores, reestructuraciones societarias, cambios en el órgano de administración y en la normativa interna de la Sociedad Afectada

La Sociedad Oferente no tiene ningún plan o intención de promover emisiones de acciones ni de otro tipo de valores participativos de Euskaltel ni de sus filiales.

En cuanto a potenciales restructuraciones societarias, tal y como se ha mencionado previamente y de acuerdo con lo previsto en los Compromisos Irrevocables, la Sociedad Oferente valorará en su momento la posible segregación de parte de la red de infraestructura del Grupo Euskaltel.

La Sociedad Oferente no tiene prevista la realización de ninguna otra restructuración societaria que involucre al Grupo Euskaltel. A este respecto, la Sociedad Oferente reitera en el apartado 4.6 del Folleto que se ha comprometido a que Euskaltel continúe existiendo como una sociedad separada participada por la Sociedad Oferente, con domicilio social y residencia fiscal en Euskadi y manteniendo la marca "Euskaltel", durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta.

En cuanto a los órganos de administración, dirección y control de Euskaltel, según consta en el Folleto, la Sociedad Oferente tiene la intención de ejercitar su derecho de representación proporcional para nombrar un número de consejeros proporcional a la participación que obtenga tras la liquidación de la Oferta en los órganos de administración, gestión y control de Euskaltel, promoviendo el nombramiento de un número de miembros del Consejo de Administración y de sus distintas comisiones que, hasta donde sea legalmente posible, se corresponda con dicha participación, aunque manteniendo el número de consejeros independientes que resulte legalmente necesario mientras las acciones de Euskaltel sigan siendo cotizadas.

En caso de producirse la exclusión de negociación de las acciones de Euskaltel, la Sociedad Oferente tiene la intención de adoptar los cambios necesarios para adaptar el Consejo de Administración al de una sociedad no cotizada, con el fin de simplificar la estructura de gobierno, reduciendo el número de comisiones y órganos delegados.

En la misma línea, la Sociedad Oferente indica que no tiene previsto promover modificaciones de los estatutos y demás normativa interna hasta que sean excluidas de negociación las acciones de Euskaltel y, por tanto, no modificará el régimen de mayorías reforzadas existente para la adopción de determinados acuerdos. Tras la exclusión de negociación de las acciones de Euskaltel de las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad Oferente promoverá la modificación de los estatutos y demás normativa interna de Euskaltel de la forma que considere necesaria o conveniente para adaptar dichos documentos a la condición de sociedad no cotizada, incluyendo la modificación del régimen de mayorías reforzadas existentes para la adopción de determinados acuerdos, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Sociedad Oferente descritos en el apartado 1.5 del Folleto.

2.2.5 Política de dividendos

Conforme a lo indicado en el Folleto, la Sociedad Oferente tiene previsto modificar la actual política de dividendos de Euskaltel, en el sentido de suspender inicialmente (aunque por un plazo no determinado) el pago de dividendos, con el objeto de que el Grupo Euskaltel genere los recursos financieros suficientes para asegurar la amortización de sus compromisos financieros en línea con lo descrito en la sección 4.4.2 del Folleto y hacer frente a sus inversiones necesarias para cumplir el plan de negocio a futuro de acuerdo con lo que se recoge en la sección 4.1 del Folleto.

En todo caso, dicha política de dividendos podrá ajustarse en el medio-largo plazo en función de la evolución del nivel de endeudamiento y la política de inversiones, así como de la propia evolución financiera y del negocio de la Sociedad Afectada y de su grupo. No obstante, la Sociedad Oferente indica que la distribución de dividendos de Euskaltel no estará determinada por la estructura financiera del Grupo MasMóvil.

2.2.6 Iniciativas en materia bursátil

Conforme a lo indicado en el Folleto, la Sociedad Oferente tiene intención de excluir de negociación las acciones de Euskaltel de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, mediante (i) el ejercicio del derecho de venta forzosa, si se dieran los requisitos para ello; o (ii) en el supuesto de no cumplir los citados requisitos y siempre que a la fecha de liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente sea titular de al menos el 75% del capital con derecho a voto de Euskaltel, mediante la aplicación del procedimiento de excepción de oferta de exclusión regulado en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.

En este último caso, la Sociedad Oferente ha confirmado que promoverá la celebración de una Junta General Extraordinaria de Accionistas de Euskaltel a los efectos de acordar la exclusión de negociación de las acciones

de Euskaltel y facilitará la venta de las acciones de Euskaltel mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes.

La exclusión de negociación de las acciones de Euskaltel tendrá lugar cuanto antes tras la aprobación de la exclusión de negociación por la Junta General de Euskaltel y, en todo caso, en los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta. El precio de dicha orden de compra será una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta, ajustado a la baja en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones satisfechas por Euskaltel entre la liquidación de la Oferta y la fecha en la que se ejecute cada orden de compra.

Para el caso de que la Oferta se liquide pero la Sociedad Oferente no alcance el 75% del capital social de Euskaltel en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Euskaltel cotizadas; o (ii) promover la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Euskaltel conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

3. ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS O ENTRE CUALQUIERA DE ESTOS Y LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

3.1 ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE

El 15 de marzo de 2021, la Sociedad Afectada recibió una oferta no vinculante de MasMóvil manifestando su interés en valorar la posibilidad de formular la Oferta en los términos esenciales que se recogen en el Folleto y con sujeción a determinadas condiciones (incluyendo la realización de una *due diligence* confirmatoria).

El 17 de marzo de 2021 el Presidente del Consejo de Administración respondió a MasMóvil trasladándole el interés de Euskaltel en la Oferta y su disposición a avanzar rápidamente en lo que fuera necesario para anunciar la operación a la mayor brevedad posible. A tal efecto, además de solicitar de MasMóvil determinada información adicional sobre los términos de la Oferta, el Consejo de Administración acordó abrir el solicitado proceso de *due diligence* confirmatoria con una duración de diez días naturales, hasta el 28 de marzo de 2021.

En esa misma fecha MasMóvil respondió a la carta del Presidente del Consejo de Administración, manifestando su conformidad con la misma y suministrando la información adicional solicitada.
El 17 de marzo de 2021, tras la remisión de las cartas señaladas en los párrafos anteriores, Euskaltel y la Sociedad Oferente suscribieron un acuerdo de confidencialidad que incluía un Protocolo de "*Clean Team*" regulando el acceso a la información comercial y estratégica sensible en el marco de la *due diligence* confirmatoria solicitada.

Por su parte una vez finalizado el proceso de *due diligence* confirmatoria antes referido, el 28 de marzo de 2021 Euskaltel y la Sociedad Oferente suscribieron un contrato, tal y como se describe en detalle en el apartado 1.5.1 del Folleto, en el que formalizaron distintos acuerdos alcanzados en relación con la Oferta (el "**Acuerdo de Colaboración**"), y en virtud del cual:

a) la Sociedad Oferente se comprometió a publicar el Anuncio Previo con anterioridad al comienzo de la sesión bursátil del día 29 de marzo de 2021;

b) Euskaltel se comprometió, entre otras, a que tanto la Sociedad Afectada como el resto de las sociedades del Grupo Euskaltel proporcionasen a la Sociedad Oferente toda la información relativa al Grupo Euskaltel que resultase razonablemente necesaria en relación con la Oferta, todo ello sujeto a determinadas limitaciones que se describen en el Folleto; y

c) los órganos de administración y de dirección de Euskaltel se obligaban a no realizar ninguna de las siguientes actuaciones (y harían que las sociedades del Grupo Euskaltel cumpliesen asimismo con el mismo compromiso):

i) aprobar o suscribir cualquier acuerdo que comporte la enajenación, disposición o aportación de activos de infraestructura del Grupo Euskaltel por un valor, en conjunto, superior a cinco millones de euros;

ii) aprobar o suscribir cualquier acuerdo de acceso o de uso de redes de infraestructuras con otros operadores de telecomunicaciones que conlleven la asunción de obligaciones o compromisos por parte del Grupo Euskaltel incluida cualquier modificación material de cualquier acuerdo ya existente a la fecha del Acuerdo de Colaboración; y

iii) en general, realizar cualquier actuación que pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que razonablemente pudiera reducir de manera significativa las potenciales sinergias que pudiera alcanzar la Sociedad Oferente tras la adquisición del control de la Sociedad Afectada en el marco de la Oferta.

El Acuerdo de Colaboración estará vigente y surtirá efectos entre las partes hasta la más temprana de las siguientes fechas: (a) la fecha en que las partes pacten su resolución de mutuo acuerdo; (b) la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta; o (c) la fecha en que (i) la Sociedad Oferente desista de la Oferta; (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV; (iii) la condición a la que está sujeta la efectividad de la Oferta no se haya cumplido, sin que la Sociedad Oferente haya renunciado a la misma; o (iv) se publique por la CNMV el resultado negativo de la Oferta.

A la fecha del presente informe, el Consejo de Administración no tiene conocimiento de ningún otro acuerdo relativo a la Oferta entre la Sociedad Afectada y la Sociedad Oferente.

3.2 ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE

El Consejo de Administración manifiesta que, a la fecha del presente informe, no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre Euskaltel y los administradores de la Sociedad Oferente.

3.3 ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD OFERENTE

El Consejo de Administración manifiesta que, a la fecha del presente informe, no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre Euskaltel y los socios de la Sociedad Oferente.

3.4 ACUERDOS ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS

Los miembros del Consejo de Administración manifiestan que, a la fecha del presente informe, no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre los administradores de Euskaltel en su condición de tales y la Sociedad Oferente, sus administradores o socios, sin perjuicio de lo relativo a los Compromisos Irrevocables descritos en el apartado 3.5 siguiente.

3.5 ACUERDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS

De conformidad con lo indicado en el apartado 1.5.1 del Folleto, el 27 de marzo de 2021 la Sociedad Oferente y Zegona Communications plc, Kutxabank, S.A. y Alba Europe S.à r.l., accionistas significativos de Euskaltel titulares en conjunto de acciones representativas de un 52,32% del capital social de Euskaltel, firmaron sendos compromisos irrevocables en virtud de los cuales, entre otras cuestiones, la Sociedad Oferente se comprometió a lanzar la Oferta y asumió determinados compromisos una vez liquidada la misma y los Accionistas Vendedores a aceptar la Oferta y a vender a través de esta las acciones de su respectiva titularidad (los "**Compromisos Irrevocables**").

Los términos y condiciones de los Compromisos Irrevocables suscritos por los Accionistas Vendedores se encuentran descritos en detalle en el apartado 1.5.1(a) del Folleto.

4. VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE POSEÍDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EUSKALTEL, LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE O SUS ADMINISTRADORES

4.1 VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE POSEÍDOS POR EUSKALTEL O LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE

A la fecha de este informe, Euskaltel no es titular, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, de valores de la Sociedad Oferente o de sus accionistas directos o indirectos, ni de valores o instrumentos que atribuyan el derecho a adquirir o suscribir dichos valores.

4.2 VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE POSEÍDOS POR LOS ADMINISTRADORES DE EUSKALTEL

A la fecha de este informe, los administradores de Euskaltel no son titulares, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, de valores de la Sociedad Oferente o de sus accionistas directos o indirectos, ni de valores o instrumentos que atribuyan el derecho a adquirir o suscribir dichos valores.

5. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A la fecha de este informe, y de acuerdo con los registros de información de la CNMV, los administradores de la Sociedad Afectada que poseen, directa o indirectamente, acciones de Euskaltel son los siguientes:

Consejero	Cargo	Categoría	Número de acciones	% de capital social
D. Xabier Iturbe Otaegui	Vocal y Presidente	Otro Externo	6.000	0,003%
D. José Miguel García Fernández1	Vocal y Consejero Delegado	Ejecutivo	23.810	0,013%
D. Jon Iñaki Alzaga Etxeita	Vocal	Independiente	3.000	0,002%
Dña. María Belén Amatriain Corbi	Vocal	Independiente	3.000	0,002%
Corporación Financiera Alba,	Vocal	Dominical	19.650.990[3]	11,000%
Dña. Ana García Fau	Vocal	Independiente	0	0%
Kartera 1, S.L. (titular Kutxabank,	Vocal	Dominical	35.518.041[5]	19,882%

Dña. Beatriz Mato Otero	Vocal	Independiente	0	0%
D. Eamonn O'Hare[6]	Vocal	Dominical	0	0%
D. Robert W. Samuelson[7]	Vocal	Dominical	0	0%

6. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE EUSKALTEL Y EXPLICACIÓN DE SU NATURALEZA

Se hace constar que los Accionistas Vendedores, en tanto que accionistas de la Sociedad que cuentan con representación directa o a través de consejeros dominicales en el Consejo de Administración, han suscrito los Compromisos Irrevocables con la Sociedad Oferente, en virtud de los cuales se comprometen, entre otras cuestiones, a aceptar la Oferta y vender las acciones de Euskaltel de su respectiva titularidad.

Los Compromisos Irrevocables también incluyen el compromiso de los Accionistas Vendedores de hacer sus mejores esfuerzos para que, en la medida en que sea legalmente posible y sujeto al cumplimiento de los deberes fiduciarios y otros deberes legales de los consejeros, teniendo en cuenta cualquier posible conflicto de intereses y/o aquellas obligaciones que para los consejeros pudieran derivarse de la existencia de ofertas competidoras, y cualquier ley o reglamento aplicable, los consejeros dominicales de la Sociedad Afectada nombrados a propuesta de los Accionistas Vendedores voten a favor de los acuerdos sometidos al Consejo de Administración de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma (incluyendo la emisión de un informe favorable a la Oferta).

Consecuentemente, los consejeros D. Eamonn O'Hare, D. Robert Samuelson, Kartera 1, S.L. (representada por Dña. Alicia Vivanco González) y Corporación Financiera Alba, S.A. (representada por D. Javier Fernández Alonso) se encuentran en una situación de conflicto de interés respecto de la Oferta.

Con el objetivo de dar pleno cumplimiento a su deber de lealtad y a las normas de buen gobierno, todos los consejeros conflictuados se han abstenido de participar en las deliberaciones y votaciones de asuntos relativos a la Oferta, habiéndose además constituido el Comité de Seguimiento de la OPA para tutelar el proceso, al que se hace referencia en el apartado siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros conflictuados sí han participado en la deliberación y votación del presente informe, por ser sus situaciones perfectamente conocidas por los restantes consejeros de la Sociedad Afectada, haber sido difundidas a través del Folleto y del presente informe y que el Real Decreto 1066/2007 solo exige hacer constar y explicar en el informe las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los miembros del Consejo de Administración, sin impedir su participación en la aprobación del mismo.

Los demás consejeros de Euskaltel han manifestado no encontrarse en situación de conflicto de interés respecto de la Oferta, sin perjuicio de su intención de aceptarla o no.

7. ACTUACIONES DE EUSKALTEL EN EL CONTEXTO DE LA OFERTA

7.1 ACTUACIONES ANTERIORES AL ANUNCIO PREVIO

Conforme se ha descrito en el apartado 3.1 anterior, el 15 de marzo de 2021 la Sociedad Afectada recibió una carta de MasMóvil manifestando su interés en valorar la posibilidad de formular la Oferta, con sujeción a determinadas condiciones (incluyendo la realización de una *due diligence* confirmatoria).

Tras la recepción por Euskaltel de la carta oferta, el Consejo de Administración celebrado el 17 de marzo de 2021 acordó, entre otros, dar contestación a la carta recibida de MasMóvil en los términos descritos en el párrafo siguiente. Asimismo, para el mejor desempeño de sus funciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del

Reglamento del Consejo de Administración y en la recomendación 29 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración acordó la contratación de Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ("**Uría Menéndez**") como asesor legal y de Citigroup Global Markets Europe AG ("**Citi**") como asesor financiero.

Tras la celebración de la referida reunión, el 17 de marzo de 2021 el Presidente del Consejo de Administración respondió a MasMóvil trasladándole a este último el interés de Euskaltel en la Oferta y su disposición a avanzar rápidamente en lo que fuera necesario para anunciar la operación a la mayor brevedad posible. A tal efecto, además de solicitar de MasMóvil información adicional, Euskaltel acordó abrir el solicitado proceso de *due diligence* confirmatoria y suscribir el Acuerdo de Colaboración.

En esa misma fecha MasMóvil respondió a la carta del Presidente del Consejo de Administración, manifestando su conformidad con la misma y suministrando la información adicional solicitada.

El 17 de marzo de 2021, tras la remisión de las cartas señaladas en los párrafos anteriores, Euskaltel y la Sociedad Oferente suscribieron un acuerdo de confidencialidad que incluía un Protocolo de "*Clean Team*" regulando el acceso a la información comercial y estratégica sensible en el marco de la *due diligence* confirmatoria solicitada.

Por su parte, el 28 de marzo de 2021 Euskaltel y la Sociedad Oferente suscribieron el Acuerdo de Colaboración indicado en el apartado 3.1 anterior.

7.2 ACTUACIONES POSTERIORES AL ANUNCIO PREVIO

Desde la publicación del Anuncio Previo, el Consejo de Administración, así como el equipo directivo de Euskaltel, han observado diligentemente la normativa aplicable en materia de ofertas públicas de adquisición de valores. En particular, los administradores han cumplido en todo momento con el deber general de velar por los intereses de la Sociedad y sus accionistas, así como con el régimen de actuación previsto en los artículos 134 de la Ley del Mercado de Valores y 28 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, los administradores han observado rigurosamente sus deberes generales de diligencia y lealtad, incluyendo sin ánimo exhaustivo sus deberes de tener una dedicación adecuada, de exigir la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, de recabar asesoramiento externo, de guardar secreto y de cumplir con las normas en materia de conflictos de interés, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 6 anterior y en el presente apartado 7. En particular, destacan por su relevancia las siguientes actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración y el equipo directivo de Euskaltel:

(i) el Consejo de Administración acordó en su reunión de 31 de marzo de 2021, por unanimidad de sus miembros no conflictuados (esto es, todos los miembros del Consejo de Administración a excepción de los que representan a los Accionistas Vendedores), constituir un Comité de Seguimiento de la OPA de carácter interno encargado de tutelar el proceso de la Oferta junto con los asesores externos de la Sociedad Afectada, velando por los intereses de todos los accionistas, así como de dar cumplimiento a las obligaciones del órgano de administración de la Sociedad Afectada desde una perspectiva libre de conflictos de interés. Se acordó que el Comité de Seguimiento de la OPA estaría integrado por los consejeros independientes Dª. Ana García Fau y D. Iñaki Alzaga y por D. Xabier Iturbe, en su carácter de consejero externo, así como por D. José Ortiz como secretario del Comité.

El Comité de Seguimiento de la OPA, asistido por los asesores legales y financieros de la Sociedad Afectada, ha monitorizado de forma continuada el proceso de la Oferta, así como sus implicaciones para los accionistas, trabajadores y demás grupos de interés de la Sociedad Afectada, dejando debida constancia en las actas de sus sesiones. El Comité de Seguimiento de la OPA se ha reunido

periódicamente y ha invitado a los asesores externos a sus reuniones para disponer de información actualizada sobre el desarrollo de la Oferta y la reacción del mercado ante la misma.

El Comité ha compartido con el Consejo de Administración sus consideraciones respecto a la Oferta solo a los efectos de la elaboración de este informe, así como el asesoramiento externo recibido durante el proceso.

(ii) el Consejo de Administración acordó en su reunión de 31 de marzo de 2021, por unanimidad de sus miembros no conflictuados (esto es, todos los miembros del Consejo de Administración a excepción de los que representan a los Accionistas Vendedores), la designación de J.P. Morgan AG ("**JP Morgan**") como asesor financiero de Euskaltel, incluyendo la emisión de una *fairness opinion* adicional sobre el precio a abonar, en su caso, por la Sociedad Oferente a los accionistas de Euskaltel en la Oferta.

(iii) Euskaltel, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Colaboración, ha cooperado de buena fe con la Sociedad Oferente, facilitando la información necesaria para la tramitación y obtención de las distintas autorizaciones regulatorias y de competencia de la Oferta.

(iv) en línea con lo previsto en el artículo 28.3.a) del Real Decreto 1066/2007, el Comité de Seguimiento de la OPA instruyó a Citi, en su condición de asesor financiero en relación con la Oferta, para que identificara potenciales inversores interesados en Euskaltel, tanto industriales como financieros, y contactara con ellos para evaluar su interés en una posible oferta competidora a un precio superior al Precio de la Oferta o en realizar otras posibles alternativas estratégicas respecto de la Sociedad.

En este contexto, Citi ha contactado a un número significativo de potenciales inversores financieros e industriales sin que a la fecha de este informe se haya formulado una oferta competidora sobre las acciones de Euskaltel. No obstante, el plazo para presentar ofertas competidoras sigue abierto y terminará el quinto día natural anterior a la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Se hace constar expresamente que en el curso de estas actuaciones la Sociedad Afectada asume el pleno cumplimiento de su obligación de garantizar la igualdad informativa entre oferentes y potenciales oferentes de buena fe en los términos del artículo 46 del Real Decreto 1066/2007.

(v) el Comité de Seguimiento de la Oferta ha dedicado varias sesiones con los asesores financieros para entender y valorar la metodología y los distintos criterios de valoración de Euskaltel, en particular los utilizados por estos para la emisión de sus *fairness opinions*.

(vi) el Comité de Seguimiento de la OPA también analizó la petición de colaboración en tareas de planificación para facilitar la integración recibida el 30 de abril de 2021 de MasMóvil, en la que solicitaba se estableciese, con la mayor prontitud, un canal de comunicación que pudiera facilitar la realización de esas tareas para, tras la consumación de la Oferta, materializar ahorros de costes significativos, maximizar potenciales sinergias y garantizar a los clientes la calidad del servicio.

A este respecto el Comité de Seguimiento de la OPA acordó por unanimidad informar y elevar el asunto al Consejo de Administración para que el órgano de administración adoptase una decisión sobre el establecimiento del referido canal de comunicación. En este sentido, el 14 de mayo de 2021 el Consejo de Administración, sin la participación de los consejeros que representan a los Accionistas Vendedores por encontrase en situación de conflicto de interés, decidió atender la petición de forma limitada a materias relativas a la red y a la organización interna, y siempre que la transmisión de información no pudiera perjudicar en ningún caso a Euskaltel en el caso de que la operación no se completase por cualquier razón, así como sujetar la puesta en marcha del canal de comunicación a la previa firma por

ambas partes de una adenda al acuerdo de confidencialidad suscrito el 17 de marzo de 2021 y de un protocolo de "*clean team*".

(vii) el Consejo de Administración ha velado por el cumplimiento estricto de las obligaciones de la Sociedad Afectada en relación con la puesta a disposición del Folleto al público en su página web, así como de las obligaciones de información a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los trabajadores de todas las sociedades de su grupo, incluyendo la remisión del Anuncio Previo y del Folleto a los mismos.

7.3 ASESORAMIENTO RECIBIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo indicado en los apartados 7.1 y 7.2, el Consejo de Administración designó a Uría Menéndez como asesor legal y a Citi y a JP Morgan como asesores financieros en relación con la Oferta.

Además, siguiendo la práctica habitual de estas operaciones, el Consejo de Administración encargó a Citi y a JP Morgan la elaboración de sendas opiniones (*fairness opinions*), dirigidas al Consejo de Administración, sobre la adecuación (*fairness*) desde un punto de vista financiero, a la fecha de emisión de las respectivas opiniones, del Precio de la Oferta a abonar a los accionistas de Euskaltel, tal y como se describe con más detalle en el apartado 8.2 siguiente.

8. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

8.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los miembros del Consejo de Administración valoran positivamente los siguientes aspectos de la Oferta:

(i) la Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada y ha sido aceptada por accionistas significativos de Euskaltel titulares en conjunto de acciones representativas de un 52,32% del capital social, a través de los Compromisos Irrevocables.

(ii) el Precio de la Oferta se abonará íntegramente en efectivo.

(iii) el Oferente reconoce la historia de éxito de la Sociedad Afectada y apuesta por la continuidad y crecimiento de su negocio y proyecto empresarial, así como por el mantenimiento de los centros de trabajo, de la plantilla de la Sociedad y de sus condiciones laborales.

(iv) la CNMV ha confirmado que el Precio de la Oferta está justificado en el Folleto de acuerdo con las reglas sobre precio equitativo y los criterios de valoración establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

8.2 CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL PRECIO DE LA OFERTA

Tal y como se ha indicado en el apartado 7.3 anterior, el Consejo de Administración encargó a Citi y a JP Morgan sendas opiniones (*fairness opinions*) sobre la adecuación (*fairness*) desde un punto de vista financiero, a la fecha de emisión de las respectivas opiniones, del Precio de la Oferta a abonar a los accionistas de Euskaltel.

En este sentido, con fecha 12 de julio de 2021 Citi y JP Morgan han emitido sendas opiniones dirigidas al Consejo de Administración en las que concluyen que, en la fecha de emisión de las respectivas opiniones y con base en, y sujeción a, las asunciones, limitaciones y *disclosures* que se recogen en la misma, y que deben leerse íntegramente, el Precio de la Oferta de 11,00 euros por acción pagadero en efectivo es, desde un punto de vista financiero, adecuado (*fair*) para los accionistas de Euskaltel.

Las respectivas opiniones de Citi y JP Morgan han sido emitidas en inglés. En caso de discrepancia entre la versión en inglés de la opinión y cualquier traducción de la misma, prevalecerá la versión en inglés sobre cualquier traducción. Las opiniones en inglés y sendas traducciones informativas al castellano se adjuntan como **Anexo** al presente informe, deben ser leídas en su integridad y forman parte esencial e integrante del mismo.

Cada opinión debe ser leída íntegramente para valorar el alcance, asunciones y limitaciones, la información y experiencia sobre las que se ha basado, los procedimientos aplicados, los asuntos considerados, las limitaciones de la revisión realizada, los servicios prestados a participantes y terceras partes y las conclusiones allí expresadas.
Por otra parte, se hace constar que la CNMV ha confirmado que el Precio de la Oferta está justificado en el Folleto de acuerdo con las reglas sobre precio equitativo y los criterios de valoración establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

Además, según se indica en el Folleto, el Precio de la Oferta es superior al rango de valor resultante del informe de valoración de BDO.

Asimismo, el Precio Inicial, antes de ajustarlo de 11,17 a 11,00 euros por acción por el dividendo distribuido el 17 de junio de 2021, representaba una prima de aproximadamente (a) 25,1% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Euskaltel correspondiente al periodo de un mes inmediatamente anterior a la publicación del Anuncio Previo (8,93 euros); (ii) 25,8% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Euskaltel correspondientes al período de tres meses inmediatamente anterior a la publicación del Anuncio Previo (8,88 euros); (iii) 26,8% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Euskaltel correspondientes al período de seis meses inmediatamente anterior a la publicación del Anuncio Previo (8,81 euros); y (iv) 16,5% sobre el precio de cotización de las acciones de Euskaltel al cierre de mercado en la sesión bursátil inmediatamente anterior a la publicación del Anuncio Previo (9,59 euros).

Por último, y sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración considera oportuno recordar en este apartado que, tal y como se indica en el apartado 7.2 anterior, el Comité de Seguimiento de la OPA, con la asistencia de los asesores financieros de la Sociedad, promovió contactos para buscar potenciales inversores interesados en formular una oferta competidora con el objetivo de mejorar el Precio de la Oferta o en realizar otras posibles alternativas estratégicas respecto de la Sociedad, sin que hasta la fecha del presente informe se haya recibido ninguna respuesta firme de interés en respuesta a dichas actuaciones ni presentado oferta competidora alguna.

8.3 CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS E INDUSTRIALES

De acuerdo con la información proporcionada en el Folleto y, en su caso, conforme a los acuerdos alcanzados entre la Sociedad Afectada y MasMóvil que se detallan en el apartado 2.2.1 anterior, el Consejo de Administración valora positivamente los siguientes aspectos, intenciones y compromisos manifestados por la Sociedad Oferente:

(i) que Euskaltel continúe existiendo como una sociedad separada participada por la Sociedad Oferente, con domicilio social y residencia fiscal en Euskadi y manteniendo la marca “Euskaltel”, durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta.

(ii) que, con sujeción a las condiciones del mercado, la Sociedad Oferente se ha comprometido a: (a) no ejecutar un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel durante, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta; (b) priorizar el despliegue de su red 5G en Euskadi; (c) promover

actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del Grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; y (d) valorar y, en su caso, realizar las actuaciones oportunas con el objeto de que el Grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura propiedad de la Sociedad Oferente o las sociedades de su grupo, incluyendo derechos de uso) y la transmita a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta.

(iii) la previsión de no realizar cambios materiales en las condiciones laborales de los trabajadores y directivos del Grupo Euskaltel, sin perjuicio de que la Sociedad Oferente no tiene ningún compromiso para la permanencia ni la salida del equipo directivo de Euskaltel.

Por otra parte, el Consejo de Administración desea destacar:

(i) la previsión de modificar la actual política de dividendos de Euskaltel, en el sentido de suspender inicialmente (aunque por un plazo no determinado) el pago de dividendos, conforme a lo indicado en el apartado 2.2.5 anterior.

(ii) la intención de excluir de negociación las acciones de Euskaltel en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, ya sea mediante (i) el ejercicio del derecho de venta forzosa, si se dieran los requisitos para ello, o (ii) en el supuesto de no cumplir los citados requisitos y siempre que a la fecha de liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente sea titular de al menos el 75% del capital con derecho a voto de Euskaltel, mediante la aplicación del procedimiento de excepción de oferta de exclusión regulado en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores

8.4 OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sobre la base de las consideraciones, opiniones y compromisos contenidos en el presente informe, así como de la información contenida en el Folleto, el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los términos y las características de la Oferta y su repercusión en el interés de Euskaltel, emite una opinión favorable de la Oferta.

En cualquier caso, corresponde a cada accionista de Euskaltel decidir si acepta o no la Oferta atendiendo, entre otros, a sus particulares circunstancias, intereses y tipología.

8.5 OPINIÓN INDIVIDUAL DE LOS CONSEJEROS

Este informe se ha aprobado por unanimidad de los consejeros de Euskaltel, sin que ningún miembro del Consejo de Administración haya formulado un pronunciamiento individual distinto del adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración y descrito en este informe.

9. INTENCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE EUSKALTEL DE ACEPTAR O NO LA OFERTA. AUTOCARTERA

Los consejeros de Euskaltel titulares, directa o indirectamente, de acciones de la Sociedad Afectada a esta fecha son los señalados en el apartado 5 anterior.

Todos los consejeros titulares de acciones han manifestado que su intención a día de hoy es aceptar la Oferta con todas sus acciones, si bien todos ellos se reservan la facultad de revisar su intención en función de circunstancias sobrevenidas y, en particular, de la valoración que puedan hacer, en su caso, de los términos y condiciones de otras ofertas competidoras o mejoras que puedan ser autorizadas por la CNMV.

Por otra parte, en la fecha de este informe, Euskaltel tiene 155.663 acciones propias en autocartera. El Consejo de Administración manifiesta su decisión por unanimidad de aceptar la Oferta, en consonancia con la opinión expresada por el Consejo de Administración en relación con la Oferta.

10. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

De conformidad con lo descrito en el apartado 7.2 anterior, se hace constar que Euskaltel ha cumplido con sus obligaciones de información a los trabajadores previstas en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007. En particular, con fecha 29 de marzo de 2021, se informó a los representantes de los trabajadores del anuncio de la Oferta y se les remitió el anuncio previo publicado por la Sociedad Oferente. Asimismo, el día 5 de julio de 2021 se puso el Folleto a disposición de todos ellos.

Con fecha 9 de julio se ha recibido un dictamen único de los representantes de los trabajadores de todo el Grupo Euskaltel en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el empleo, que se hace público como anexo a este informe con arreglo a lo indicado en el artículo 24.2 del Real Decreto 1066/2007."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

A V I S O

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Soltec Power Holdings, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Soltec Power Holdings S.A. dará a conocer sus resultados financieros del primer semestre de 2021, el próximo miércoles 29 de septiembre de 2021 antes de la apertura de los mercados.

Tras el comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el miércoles 29 de septiembre de 2021 a las 15:30 horas (CEST), la Sociedad llevará a cabo una Webcast con analistas e inversores, donde se presentarán y comentarán los resultados financieros relativos al primer semestre del año.

El Acceso a la conferencia ("webcast) " audiovisual estará disponible a través del siguiente enlace:

Acceso al Webcast

Durante la misma, se hará uso de documentación de apoyo que se pondrá a disposición del Mercado a través de la página web de la Sociedad (www.soltecpowerholdings.com), así como en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Para cualquier cuestión, pueden ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Inversor (investor.relations@soltec.com)."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO